

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 147

Jueves 4 de Julio de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 22 de junio de 1946 por el que se modifica el artículo 72 del Reglamento de Armas y Explosivos. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

En todas las Fábricas, Talleres y Establecimientos vendedores de armas cortas enclavados en la zona armera de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya se ejerce de una manera severa y eficaz la intervención de la Guardia Civil, que fiscaliza la fabricación y circulación de las armas; pero si en este sentido se tienen las máximas garantías, no ocurre lo mismo con las condiciones en que se encuentran las armas y municiones depositadas en los locales que ofrecen poca seguridad, y aún en las Fábricas más importantes, como las de armas cortas de Elgóibar, Eibar y Guernica, las guardadas en las cámaras blindadas, que son una parte sólo, están a cubierto de alguna sustracción, pero sin las condiciones de seguridad que señala el artículo setenta y dos del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. El artículo setenta y dos del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda modificado en la siguiente forma:

«La fabricación de armas cortas se autorizará únicamente a aquellos fabricantes que se obliguen a realizar el ciclo completo de fabricación en una planta industrial de perímetro cerrado.

Todas las piezas de que se componga un arma deberán ser construidas dentro de ese perímetro cerrado y sólo se per-

mitirá la fabricación fuera de él de la tornillería, muelles y armazones en estado de forja, para lo cual deberán los establecimientos que la construyan tener autorización expresa de la Guardia Civil en la que conste el fabricante para quien se destina, quedando sometidas a la intervención de este Reglamento en lo que a esa fabricación se refiere.

Las fábricas de armas cortas sólo tendrán en su poder las armas en curso de fabricación y las terminadas que se calculen constituyen la posible venta de un mes.

El número de estas últimas, como máximo, llegará a quinientas pistolas calibre nueve milímetros largo, quinientas calibre nueve milímetros corto y cien de cada uno de los demás calibres.

Las armas terminadas se guardarán a presencia de la Intervención de Armas en una cámara fuerte habilitada al efecto, que reunirá las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Inspección e Intervención de Armas, y sobre las que estén en curso de fabricación adelantada y en condiciones de hacer fuego, será ejercida por la Intervención de Armas una vigilancia estrecha.

La cámara fuerte tendrá dos llaves diferentes, una de las cuales estará en poder del Interventor de Armas y la otra de la persona de la fábrica autorizada para ello.

La apertura y cierre de la cámara se efectuará a presencia del Interventor y del Representante de la Fábrica.

Las armas terminadas que excedan de las cifras fijadas anteriormente serán transportadas al Parque de Artillería que designe la Dirección General de Industria y Material, en el cual quedarán depositadas.

La extracción de armas del Parque se hará a medida que las necesidades de las fábricas lo requieran, mediante petición de cada una, por intermedio y con el visto bueno de la Inspección de Armas, a la Dirección General de Industria y Material, por ser este Organismo el encargado de la fiscalización e intervención de las armas dentro del Parque.

Al mismo tiempo que se autoriza por la Dirección General de Industria y Material la salida de las armas del Parque

correspondiente se dará cuenta a la Dirección General de la Guardia Civil.

Para la circulación entre los Parques y Fábricas se cumplimentará lo dispuesto en este Reglamento.

Cartuchería

Las fábricas de armas cortas sólo podrán tener en su poder la cartuchería siguiente:

a) Las fábricas que cuenten con cartuchería de procedencia extranjera podrán disponer de un pequeño stock para atender a posibles ventas, que no sobrepasará de mil cartuchos de cada calibre.

b) La cartuchería necesaria para las pruebas de las armas que fabrique durante dos meses, con un promedio de ocho cartuchos por arma y mes.

c) La cartuchería que exceda de las cifras anteriormente citadas, será transportada al Parque de Artillería que designe la Dirección General de Industria y Material.

d) Para la extracción de cartuchería de los Parques, así como para la circulación de la misma, se seguirán iguales normas que para las pistolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.— FRANCISCO FRANCO.

2.040

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 461

Libertad de contratación de tortas o bagazos de semillas oleaginosas

Queda anulado el artículo 1.º de la circular número 566 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial*

del Estado número 112 del 22 de Abril de 1946, quedando redactado como sigue:

«Los ganaderos o agricultores podrán contratar directamente con los productores de tortas o bagazos la compra de este alimento para los ganados de su propiedad, utilizando los servicios de

los almacenistas si lo creen conveniente para sus intereses.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 1 de Julio de 1946.—El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

2.034

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.— Mes de Julio de 1946

CIRCULAR NÚMERO 459

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	5,706	5,40 litro
Arroz blanco corriente	2,675	3,00
Arroz blanco especial	3,984	4,50
Azúcar blanquilla y pilé	4,637	5,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao	9,616	10,80
Bacalao de importación	7,4788	8,40
Café	30,84	35,00
Chocolate familiar	9,125	9,50
Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará	8,75	—
Garbanzos	2,689	3,00
Harina, 90 por 100 (cupo forzoso)	1,856	2,00
Harina, 80 por 100 (cupo excedente)	3,257	3,50
Jabón común	3,575	4,00
Judías blancas	3,577	4,00
Judías pintas	3,122	3,50
Lentejas	2,24	2,50
Leche condensada	3,72 bote	4,00 bote
Manteca fundida	13,65	16,00
Manteca en rama	10,77	12,00
Pasta para sopa	3,572	4,00
Patata extratemprana	1,411	1,55
Puré	2,702	3,00
Tocino	10,81	12,00
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas	1,318	—
Alpiste	1,584	—
Heno de alfalfa	0,80	—
Paja de alfalfa	0,65	—
Pulpa	0,50	—

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de Junio de 1946.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

2.052

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

A LOS INDUSTRIALES FABRICANTES
DE HARINAS Y TENEDORES DE HARINAS
EN GENERAL.

Incrementados los precios de la harina a partir de 1 de Julio, esta Jefatura advierte a todos los tenedores de trigo, centeno y maíz o sus harinas, la obligación que tienen de presentar ante ella declaración jurada de sus existencias a las veinticuatro horas del día 30 de Junio próximo, para liquidar las diferencias de precio que corresponden a tal incrementación.

La obligación alcanza a todos los tenedores de las harinas mencionadas y deberán ser presentadas por duplicado para recoger en uno de los ejemplares el justificante de presentación.

La declaración de referencia deberá entregarse en las oficinas del S. N. T. los días 1 y 2 de Julio y los tenedores de fuera de la capital, depositándose en correos como pliego certificado en aquellas mismas fechas. No se considerarán como presentadas las que se remitan o presenten después de aquella fecha.

La carencia de justificante de presentación de esta declaración jurada, dará lugar a que la harina no declarada se considere como oculta y decomisible sin perjuicio de la sanción correspondiente que imponga la Fiscalía Provincial de Tasas.

Los fabricantes de harinas, declararán como existencias en su poder las partidas de trigo, centeno y maíz realmente existentes en fábrica las que tengan en camino y las pendientes de retirar (pagadas) de paneras del S. N. T. por separado en variedades y operación de que proceda.

Igualmente declararán sus existencias de harina única.

Las adjudicaciones que tengan hechas, pero no pagadas, serán incrementadas por documento de ingreso complementario.

Valladolid, 27 de Junio de 1946.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.998

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

AVISO IMPORTANTE

Como continuación a la nota publicada por esta Jefatura provincial en fecha 27 de Junio próximo pasado, sobre «declaración de existencias de harina a los fabricantes de harinas y a los tenedores de las mismas en general», se hace público por medio de la presente que tal declaración alcanza también a declarar las existencias de salvados y restos de limpia que tengan en su poder, por ser éstos también incrementados.

Los interesados que el día de la fecha no hubieran enviado dicha declaración, pueden remitirla incluyendo el salvado y los residuos de limpia en ella, y los

que ya la hubieran remitido deben hacer declaración complementaria por el salvado y los residuos de limpia, las cuales serán admitidas hasta el día 5 del mes en curso.

Valladolid, 1 de Julio de 1946.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.033

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Moisés Gómez Martínez.
Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 3 litros por segundo.
Corriente de donde se ha de derivar, río Carrión.
Término municipal donde radican las obras, Villamuriel (Palencia).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por un ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 1 de Junio de 1946.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas.

1.740—929

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, del segundo semestre de 1946 en esta capital y su provincia du-

rante la primera quincena del próximo mes de Julio, debiendo los contribuyentes por dicho concepto proveerse de la misma en cabezas de zonas respectivas, según su domicilio, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza del mismo, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los diez días últimos del indicado mes de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Valladolid, 28 de Junio de 1946.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

2.017

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Valderaduey

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales de los arbitrios sobre el consumo de carnes y el de bebidas, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 25 de Junio de 1946.—El alcalde, P. Díez.

2.019—930

Se hallan en el Ayuntamiento, al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas sobre impuesto de electricidad y de bebidas espirituosas y alcoholes, así como el reparto sobre desagüe de canalones y entradas de carruajes en edificios particulares, a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 26 de Junio de 1946.—El alcalde, Emiliano Rodríguez.

2.021—931

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia la celebración de pública subasta de las obras de construcción de captación de aguas para el abastecimiento de la población.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y terminará a las doce horas del día en que se cumpla dicho plazo.

La apertura de los pliegos conteniendo las proposiciones se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil; transcurrido el plazo de presentación, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, y, de otro concejal desig-

nado por el Ayuntamiento con asistencia de un notario que dará fe del acto.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse y escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la captación de aguas para el abastecimiento de la población», y estarán extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel simple, reintegrado por importe de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50 pesetas). Por separado se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en la Caja general de depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo de cotización vigente el depósito provisional necesario para tomar parte en la licitación, que asciende a veintidós mil trescientas treinta pesetas (22.330) o sea el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

El presupuesto de contrata asciende a 446.600 pesetas, y la fianza definitiva el 8 por 100 del tipo de adjudicación y habrá de constituir el rematante en el plazo de diez días desde que se le comunique la adjudicación.

El bastantío de poderes cuando sea preciso lo será por cualquiera de los letrados matriculados en Olmedo o Valladolid.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante todos los días y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos inherentes a la subasta y que guarden relación con ella serán de cuenta del adjudicatario.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a partir del de la fecha de la escritura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portillo, 22 de Junio de 1946.—El alcalde, Julián Sanz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., expedida en ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de captación de agua para el abastecimiento de la población, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto cuadro de precios y pliego de condiciones del mismo, con una baja de ... (en letra y número), hecho el presupuesto de ejecución por contrata de las obras a construir.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del ... nte)

—932

48...
PAGO PREVIO
12...
PAGO PREVIO
100...



ANUNCIO de 1946
PAGO PREVIO
100...

Tiedra

Por espacio de diez días y a los efectos de reclamaciones ante el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público los padrones formados para la exacción de los arbitrios siguientes:

- Tránsito de ganados por las vías municipales, ejercicio de 1946.
- Tránsito de perros por las vías municipales, ejercicio de 1946.
- Circulación de bicicletas por las vías municipales, ejercicio de 1946.

Las reclamaciones han de formularse por escrito dentro del plazo señalado, a partir de la fecha de publicación del presente el «Boletín Oficial», justificando la inexistencia del objeto de gravamen, conforme a las respectivas Ordenanzas fiscales.

Tiedra, 26 de Junio de 1946.—El alcalde, ilegible.



Villa de Tiedra

La Ordenanza de reconocimiento de alim... Inspección de alimentos, sujeta a nueva... para incrementar los recursos del presupuesto del año en curso, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Villalón de Campos, 1 de Junio de 1946.—El alcalde, ilegible.



Villanueva de las Cruces

El presupuesto municipal ordinario aprobado para el actual ejercicio y las ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en el mismo, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de San Manuel, 28 de Junio de 1946.—El alcalde, ilegible.



Administración Municipal

Don Evaristo Graño Noriega, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital sobre revocación del acuerdo de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de fecha veintidós de Abril del corriente año por el que se impuso al recurrente la multa de mil pesetas por infringir las cláusulas del contrato celebrado con el Ayuntamiento por el servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se hace público por medio del presente anuncio

para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graño.

1.995

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectivas por la vía de apremio multa impuesta por el Distrito Forestal de Valladolid a Constantino Fernández, vecino de Puente Duero, por cantidad de treinta pesetas, más sesenta de indemnización por elevación de un pino, cuyo expediente se sigue por dichas sumas, más ciento cincuenta para costas por ahora y sin perjuicio, y en el cual se embargó como de la propiedad de dicho multado el bien que después se dirá, el que se saca a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Un carro de varas, matrícula 41 de Puente Duero, en buen estado; tasado en 500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día trece de Julio y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento aludida; y

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con aludida rebaja, y que dicho carro se encuentra depositado en poder del multado en el pueblo de Puente Duero.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Mariano Gimeno.—El Secretario, P. H., Antonio Martínez.

1.988—936



Juzgado de primera instancia

VALLADOLID

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de Valladolid, en providencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 32, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Anto-

nio Capellán Sánchez, que tuvo su último domicilio en lugar desconocido, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, 71, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que la presente tenga su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la misma en Valladolid, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, P. H., Domiciano Casado.

2.053

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 97, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julia Barrul Zarraga, que tuvo su último domicilio en la calle de la O, 22, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, 71, con objeto que asista a la celebración de juicio de faltas, el día 4 de Julio y hora de las once y treinta de su mañana, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea la presente inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la misma en Valladolid, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, P. H., Domiciano Casado.

2.054

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical Local Agropecuaria de Bocigás

Subasta de pastos sobrantes

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojera y verano de este término municipal, que se anunció en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 134, de fecha 17 de Junio último, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día 24 de Julio a las doce en la Casa Consistorial de esta localidad y con arreglo al precio y condiciones que sirvieron para la subasta anteriormente anunciada.

A Bocigás, 1 de Julio de 1946.—El presidente, Andrés García.

937



TIMBRE A CARGO DEL CONCEJO